



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2023230790100085E**

Mediante radicado No. 20234600061582 del 16/05/2023, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, remitió la documentación presentada por el señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.534.946, en calidad de propietario, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA OLGA**", a favor del predio denominado "LT Uno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067, que cuenta con una extensión superficial de **15 ha 7.317.5m<sup>2</sup>**, ubicado en el municipio de Alejandría, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 21 de marzo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de marzo de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 174 del 29 de mayo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA OLGA**", a favor del predio denominado "LT Uno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067, con una extensión superficial de **15 ha 7.317.5m<sup>2</sup>**, ubicado en el municipio de Alejandría, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.534.946.

En el auto 174 del 29 de mayo de 2023, se requirió al señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.534.946, allegar:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

- *ESCRITURA 80 DEL 14-03-2010 NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO.*

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 30 de mayo de 2023, al **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.534.946, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [rnsccornare.gov.co](mailto:rnsccornare.gov.co) y [j.acevedo87@yahoo.com](mailto:j.acevedo87@yahoo.com)

Que, mediante radicado 20234600070712 del 05 de junio de 2023, el señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.534.946 allegó la documentación requerida en el Auto de Inicio No. 174 del 29 de mayo de 2023, el cual fue verificado y avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- mediante formato SINAP\_FO\_04, versión 5.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Alejandría el 17 de abril de 2024 y desfijado el 02 de mayo de 2024 remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700049612 del 06 de mayo de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE fijado el 04 de agosto de 2023, y desfijado el 22 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600122812 del 25 de septiembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LT Uno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió Concepto Técnico No. **20252300537351** del 17 de marzo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

*ge*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

El predio "LOTE UNO" que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) "LA OLGA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067 y cédula catastral 05-021-00-01-00-00-0005-0068-0-00-00-0000, se encuentra ubicado en la vereda El Carbón, del municipio de Alejandría, departamento de Antioquia.

**1.2. LINDEROS**

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067 del 21/03/2023 los linderos son:

(...) "PARTIENDO DE LA QUEBRADA ORGONAL HACIA ARRIBAY DONDE TERMINA ESTE SE SIGUE DERECHO A ENCONTRAR EL CAMINO A ENCONTRAR EL LINDERO CON LOS SANCHEZ MARTINEZ Y SIGUE POR LA ORILLA DEL MONTO A BAJAR AL CAMINO DE LA MULATA PASA EL CAMINO Y SIGUE UN FILO DE ESTE FILO ATRAVIESA LA QUEBRADA LA MULATA Y SIGUE QUEBRADA ARRIBA HASTA LINDAR CON LOS CIROS DEJANDO LA QUEBRADA AL ADERECHA SUBE LINDANDO CON LOS CIROS A LA CARRETEREA. LUEGO CARRETERA ABAJO HASTA LA QUEBRA ROGANAL Y QUEBRADA ABAJO HASTA UN MOJON DE PIEDRA DE ESTE MOJONDE PIEDRA POR ALAMBRADO HASTA OTRO MOJONDE PIEDRA. LUEGO POR ALAMBRADO ARRIBA HASTA LA CARRETERA PRIMER LINDERO Y PUNTO DE PARTIDA" (...)

**1.3. ÁREA**

El área para registrar como RNSC es de 9,0979 ha. En la Tabla 1, se relaciona el área según: escrituras, folio de matrícula inmobiliaria y aquel objeto de registro. Cabe resaltar que, el polígono del predio que ocupará la reserva LA OLGA tiene un área de 9,1093 ha (calculadas según el sistema de coordenadas Magna Colombia CTM12), sin embargo, una vez extraída el área ocupada por los cuatro (4) cuerpos de agua lóticos presentes en el predio, el área de este es de 9,0979 ha.

**Tabla 1. Área asociada a la reserva LA OLGA.**

Folio de matrícula - FMI	Área (ha) según		
	Escrituras	Folio de matrícula inmobiliaria	Objeto de registro
026-20067	15,7317	15,7317	9,0979

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare - CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA OLGA" hace parte de la zona de vida del Bosque Pluvial Premontano (bp-PM) con una elevación entre 1900 y 2000 m.s.n.m., una precipitación media anual de 4000-8000 mm y una temperatura media anual entre 18 y 24°C. Además, casi la totalidad del predio se encuentra en la microcuenca de la Quebrada Tocaima (NSS-3), que a su vez hace parte de la subcuenca del Río Guatapé Parte Alta (NSS-2), perteneciente a la cuenca Embalse y Río Guatapé (NSS-1). De otro lado, un pequeño fragmento del predio pertenece a la microcuenca de la Quebrada La Araña (NSS-3), tributaria de la subcuenca del Río Nare Salida Embalse Peñol – Guatapé (NSS-2), perteneciente a su vez a la cuenca del Río Nare (NSS-1). En el predio fueron identificados cuatro (4) cuerpos de agua lóticos, todos integrantes de la cuenca Embalse y Río Guatapé. Adicionalmente, las coberturas de la tierra presentes en la reserva son Bosques, en mayor proporción, y Pastos enmalezados en una pequeña fracción (Fotografía 1).*

**Fotografía 1.** Panorámica de la RNSC "LA OLGA"



**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

*Para tener un panorama general de la fauna y la flora con distribución potencial en la reserva LA OLGA, fueron consultados los registros disponibles para el área en el Sistema Global de Información sobre Biodiversidad (GBIF por sus siglas en inglés)<sup>1</sup>. La información de flora fue complementada con los datos levantados en un inventario realizado en un área aledaña a la reserva, a escasos 2 km de esta. Así mismo, la información para mamíferos<sup>2</sup> fue aumentada con los datos disponibles en la base de datos de mamíferos de Colombia<sup>3</sup>. Los datos fueron compilados y filtrados teniendo en cuenta el rango altitudinal de la reserva, entre 1900 y 2000 m.s.n.m., también se tuvo en cuenta el estado de las coberturas de la tierra*

<sup>1</sup> GBIF.org (03 December 2024) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.5gv68t>

<sup>2</sup> Uribe, A., Albert, L. & Vallejo, J. (1985). Estudio ecológico y fenológico de un bosque pluvial en el municipio de Guatapé, Antioquia. *Revista UdeA*

<sup>3</sup> Ramírez-Chaves H E, Leuro Robles N G, Castaño Rivera A, Morales-Martínez D M, Suárez Castro A F, Rodríguez-Posada M E, Zurc D, Concha Osbahr D C, Trujillo A, Noguera Urbano E A, Pantoja Peña G E, González Maya J F, Pérez Torres J, Mantilla

*Handwritten signature or mark.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"

presentes, además, solo fueron considerados aquellos registros determinados hasta el nivel de especie. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

#### 2.1. FLORA

El ecosistema natural está compuesto por una diversidad de especies de flora, destacando la familia Orchidaceae, representada por 38 especies, seguida por Rubiaceae con 22 y Araceae con 19. Por otra parte, el género con mayor número de especies es *Palicourea* con diez (10), seguido por *Anthurium* y *Miconia*, ambos con nueve (9), y, finalmente, *Cavendishia* y *Clusia*, ambos con ocho (8) especies. Entre los taxones con distribución potencial, 36 son endémicos y 16 casi endémicos de Colombia. Adicionalmente, uno (1) se encuentra catalogado En Peligro de extinción (EN) según la UICN y siete (7) se encuentran categorizados bajo algún estado de amenaza según la resolución 0126 del 2024. También, es importante mencionar que 39 especies con distribución potencial en la reserva presentan veda nacional según las resoluciones 0316 de 1974, 1132 de 1975 y 0213 de 1977 todas del extinto Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), mientras que seis (6) de las especies presentan veda regional impuesta por la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE) en su acuerdo 404 del año 20206 (Tabla 2).

Entre las 23 especies con distribución potencial, 17 son endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia (Tabla 3). Además, nueve (9) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza4 (UICN) y siete (7) según la resolución 0126 del 20245, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Tabla 2.** Especies de plantas endémicas, casi endémicas, vedadas y/o amenazadas con distribución potencial en la reserva LA OLGA.

Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126	Res. Veda
<i>Wettinia fascicularis</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Meriania albertiae</i>	Endémica	N/A	VU	N/A
<i>Guatteria goudotiana</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Hyospathe wendlandiana</i>	Endémica	N/A	EN	N/A
<i>Saurauia brachybotrys</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Sciodaphyllum ciliatum</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Sciodaphyllum karstenianum</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Sciodaphyllum trianae</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Sciodaphyllum vasquezianum</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Schlegelia monachinoi</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Cordia protracta</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Cavendishia angustifolia</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Cavendishia speciosa</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Macleania antioquiiae</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Satyria arborea</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Thibaudia rigidiflora</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Tetrorchidium ochroleucum</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Blakea quadrangularis</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Miconia frontinoana</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"

<i>Miconia plena</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Ardisia sapida</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Godoya antioquiensis</i>	Endémica	N/A	N/A	Acuerdo 404
<i>Palicourea axillaris</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Centropogon glandulosus</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Besleria fallax</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Epidendrum aurigineum</i>	Endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Racinaea steyermarkii</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Epidendrum yarumalense</i>	Endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Elaphoglossum neeanum</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Guzmania cuatrecasasii</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Ornithocephalus escobarianus</i>	Endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Pitcairnia alborubra</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Epidendrum melinanthum</i>	Casi endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Crossoglossa pandurilabia</i>	Endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Epidendrum pachyclinium</i>	Endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Crossoglossa epiphytica</i>	Endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Oncidium wallisii</i>	Endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Purdieanthus pulcher</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Palicourea jervisei</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Lehmanniella splendens</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Clusia hydrogera</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Cavendishia albopicata</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Blakea albertiae</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Pilea umbriana</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Wettinia kalbreyeri</i>	Casi endémica	LC	N/A	N/A
<i>Heliconia cordata</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Symplocos phaeoneura</i>	Casi endémica	N/A	VU	N/A
<i>Sciodaphyllum blepharidophyllum</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Symplocos flosfragrans</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Palicourea therydri</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Symbolanthus superbus</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
<i>Magnolia guatapensis</i>	N/A	EN	EN	Acuerdo 404
<i>Podocarpus oleifolius</i>	N/A	LC	VU	316 de 1974 y 1132 de 1975
<i>Hyptidendron arboreum</i>	N/A	N/A	VU	N/A
<i>Masdevallia ventricularia</i>	N/A	N/A	EN	0213 de 1977
<i>Ilex laurina</i>	N/A	LC	N/A	Acuerdo 404
<i>Gaiadendron punctatum</i>	N/A	N/A	N/A	Acuerdo 404
<i>Eschweilera antioquiensis</i>	N/A	N/A	N/A	Acuerdo 404
<i>Masdevallia picturata</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Dichaea camaridioides</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Sertifera purpurea</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Comparettia falcata</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Otoglossum globuliferum</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Elleanthus linifolius</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Maxillaria ecuadorensis</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Gravendeelia chamaelepanthes</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Prosthechea vespa</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Maxillaria lepidota</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Elleanthus graminifolius</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Maxillaria aurea</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

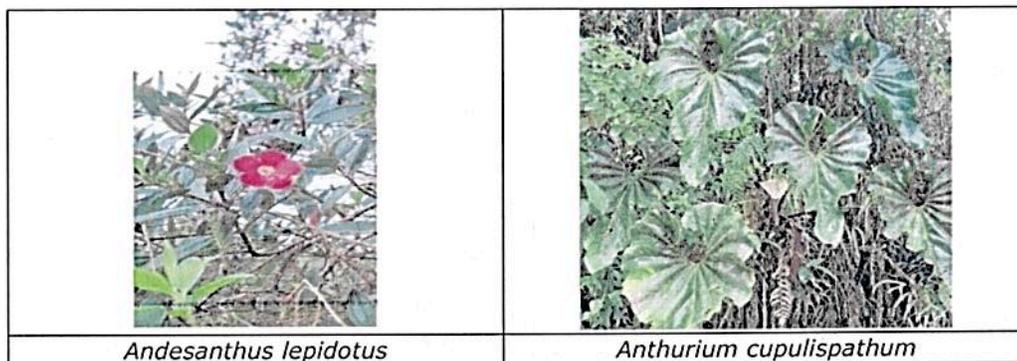
RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

<i>Maxillaria carinulata</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Maxillaria meridensis</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Maxillaria brevifolia</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Oncidium abortivum</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Epidendrum flexuoecallosum</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Elleanthus fractiflexus</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Diodonopsis pygmaea</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Epidendrum miserrimum</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Rodriguezia granadensis</i>	Endémica	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Microchilus claviger</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Lepanthopsis acuminata</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Dichaea morrisii</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Pleurothallis cordata</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Elleanthus robustus</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Epidendrum fimbriatum</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Oncidium obryzatum</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Specklinia colombiana</i>	N/A	N/A	N/A	0213 de 1977
<i>Aiphanes hirsuta</i>	N/A	N/A	N/A	Acuerdo 404

**Res.:** Resolución. **LC:** Preocupación menor. **VU:** Vulnerable. **EN:** En Peligro. **N/A:** No aplica.  
**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

A continuación, se muestran el archivo fotográfico suministradas por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE mediante el informe técnico radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC, de algunas especies de plantas que fueron registradas durante la visita técnica a la reserva LA OLGA. Se resaltar la presencia de *Cavendishia angustifolia*, *Epidendrum aurigineum*, *Epidendrum cf. pachyclinium*, *Maxillaria escobarii*, *Miconia cf. plena*, *Sciodaphyllum cf. blepharidophyllum*, *Sievekingia cf. herklotziana* y *Thibaudia cf. rigidiflora*, especies endémicas de Colombia y *Cyrtochilum midas*, *Epidendrum melinanthum*, *Epidendrum schistochilum*, *Wettinia fascicularis* y *Wettinia kalbreyeri*, especies casi endémicas de Colombia. Finalmente, al interior de la reserva fue registrada una especie del género *Cyathea*, vedada a nivel nacional por la Resolución 0801 de 1977<sup>4</sup>, más 19 especies de orquídeas y cuatro (4) de bromelias también vedadas a nivel nacional por la Resolución 0213 de 1977<sup>5</sup>.



<sup>4</sup> Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA). (1977). Resolución 0801.

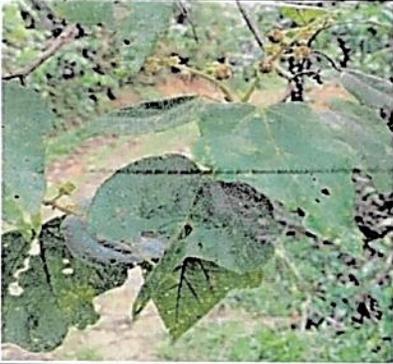
<sup>5</sup> Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA). (1977). Resolución 0213.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"

	
<i>Anthurium cf. ptarianum</i>	<i>Blakea sp.1</i>
	
<i>Cavendishia sp.1</i>	<i>Cavendishia angustifolia</i>
	
<i>Cavendishia bracteata</i>	<i>Clusia sp.1</i>
	
<i>Columnea cf. consanguinea</i>	<i>Croton killipianus</i>

**Fotografía 2.** Flora presente en la RNSC "LA OLGA"

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

*ape*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

**2.2. FAUNA.**

**2.2.1. Anfibios**

En la reserva LA OLGA pueden llegar a ser registradas 23 especies de anfibios, pertenecientes a diez (10) géneros, seis (6) familias y dos (2) ordenes. Casi la totalidad de las especies pertenecen al orden Anura, sin embargo, puede llegar a registrarse la salamandra *Bolitoglossa ramosi* (Orden Caudata). La familia con mayor número de especies es Strabomantidae con 12, seguida por Dendrobatidae y Bofonidae, con cuatro (4) y tres (3), respectivamente. De otro lado, el género con mayor número de especies es *Pristimantis* con diez (10), seguido por *Rhinella* con tres (3), mientras que los demás géneros están representados por una (1) o dos (2) especies.

Entre las 23 especies con distribución potencial, 17 son endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia (Tabla 3.2). Además, nueve (9) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)<sup>6</sup> y siete (7) según la resolución 0126 del 2024<sup>7</sup>, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) (Tabla 3).

**Tabla 3.** Especies de anfibios endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la reserva

Familia	Especies	Endemismo	UICN	Res. 0126
Bufonidae	<i>Rhinella macrorhina</i>	Endémica	VU	VU
Dendrobatidae	<i>Andinobates opisthomelas</i>	Endémica	VU	VU
Dendrobatidae	<i>Leucostethus fraterdanieli</i>	Endémica	LC	N/A
Dendrobatidae	<i>Hyloxalus lehmanni</i>	Casi endémica	NT	N/A
Dendrobatidae	<i>Hyloxalus abditaurantius</i>	Endémica	CR	CR
Hylidae	<i>Dendropsophus bogerti</i>	Endémica	LC	N/A
Hylidae	<i>Dendropsophus norandinus</i>	Endémica	LC	N/A
Leptodactylidae	<i>Leptodactylus colombiensis</i>	Endémica	LC	N/A
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa ramosi</i>	Endémica	NT	N/A
Strabomantidae	<i>Niceforonia mantipa</i>	Endémica	N/A	N/A
Strabomantidae	<i>Pristimantis factiosus</i>	Endémica	LC	N/A
Strabomantidae	<i>Pristimantis viejas</i>	Endémica	LC	N/A
Strabomantidae	<i>Pristimantis helvolus</i>	Endémica	EN	EN
Strabomantidae	<i>Pristimantis erythropleura</i>	Endémica	LC	N/A
Strabomantidae	<i>Strabomantis necopinus</i>	Endémica	VU	VU
Strabomantidae	<i>Pristimantis achatinus</i>	Casi endémica	LC	N/A
Strabomantidae	<i>Pristimantis taeniatus</i>	Casi endémica	LC	N/A
Strabomantidae	<i>Pristimantis lemur</i>	Endémica	VU	VU
Strabomantidae	<i>Pristimantis fallax</i>	Endémica	VU	VU
Strabomantidae	<i>Pristimantis zorro</i>	Endémica	N/A	N/A

**Res.:** Resolución. **VU:** Vulnerable. **LC:** Preocupación Menor. **NT:** Casi Amenazado. **VU:** Vulnerable. **EN:** En Peligro. **CR:** En Peligro Crítico. **N/A:** No aplica.

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

<sup>6</sup> The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/en>

<sup>7</sup> Resolución 0126. Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2024). Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Resolucion-0126-de-2024.pdf>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"

#### 2.2.2. Aves

En la reserva LA OLGA pueden llegar a distribuirse 41 especies de aves, pertenecientes a 38 géneros, 14 familias y 7 órdenes. El orden con mayor número de especies es Passeriformes con 32, seguido por Apodiformes y Strigiformes, con tres (3) y dos (2) especies, respectivamente. De otro lado, la familia con mayor número de especies es Thraupidae con 12 especies, seguida por Tyrannidae con diez (10), Passerellidae y Trochilidae ambas con tres (3). Finalmente, los géneros con mayor número de especies son Tangara y Saltator, con tres (3) y dos (2) especies, respectivamente, mientras que los demás géneros están representados por una (1) especie.

De las 41 especies de aves con distribución potencial en la reserva LA OLGA, dos (2) son endémicas y dos (2) casi endémicas de Colombia. Adicionalmente, una (1) se encuentran Casi amenazada (NT) de extinción según la UICN y una (1) En Peligro (EN) de extinción según la resolución 0126 del 2024 (Tabla 4).

**Tabla 4.** Especies de aves endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la reserva LA OLGA

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Thraupidae	<i>Saltator atripennis</i>	Casi Endémica	LC	N/A
Rhinocryptidae	<i>Scytalopus stilesi</i>	Endémica	LC	EN
Thraupidae	<i>Iridosornis porphyrocephalus</i>	Casi Endémica	NT	N/A
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Endémica	LC	N/A

**Res.:** Resolución. **LC:** Preocupación Menor. **NT:** Casi Amenazada. **EN:** En Peligro. **N/A:** No Aplica.

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

#### 2.2.3. Mamíferos

En la reserva LA OLGA pueden llegar a distribuirse 67 especies de mamíferos, pertenecientes a 50 géneros, 23 familias y nueve (9) órdenes. El orden con mayor número de especies es Chiroptera con 22, seguido por Rodentia con 20 y Carnivora con 13. Entre tanto, la familia con mayor número de especies es Phyllostomidae con 17, seguida por Cricetidae con 12, Felidae y Procyonidae, ambas con cinco (5). De otro lado, el género con mayor número de especies es *Stunira* con cuatro (4), mientras que los demás géneros están representados por una (1), o en menor proporción dos (2) o tres (3) especies.

Entre las especies de mamíferos con distribución potencial en la reserva LA OLGA, cuatro (4) son endémicas y una (1) casi endémica de Colombia. Por otra parte, seis (6), especies se encuentran incluidas en alguna categoría de amenaza según la UICN y cinco según la resolución 0126 del 2024 (Tabla 5).

**Tabla 5.** Especies de mamíferos endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la reserva LA OLGA

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	N/A	VU	VU
Procyonidae	<i>Bassaricyon neblina</i>	Casi endémica	NT	VU
Cebidae	<i>Aotus lemurinus</i>	N/A	VU	VU
Callitrichidae	<i>Oedipomidas leucopus</i>	Endémica	VU	VU
Dinomyidae	<i>Dinomys branickii</i>	N/A	LC	VU

94



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

Felidae	Leopardus wiedii	N/A	NT	N/A
Cuniculidae	Cuniculus taczanowskii	N/A	NT	N/A
Soricidae	Cryptotis colombiana	Endémica	LC	N/A
Cricetidae	Handleyomys intectus	Endémica	LC	N/A
Cricetidae	Nephelomys childi	Endémica	N/A	N/A

**Res.:** Resolución. **VU:** Vulnerable. **LC:** Preocupación Menor. **NT:** Casi Amenazado. **N/A:** No aplica.

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

#### 2.2.4. Reptiles

En la reserva LA OLGA pueden llegar a ser registradas 11 especies de reptiles, pertenecientes a nueve (9) géneros y cinco (5) familias, todos miembros del orden Squamata. La familia con mayor número especies es Colubridae con cinco (5), seguida por Dactyloidae con tres (3), mientras que las demás familias están representadas por una (1) especie. Entre tanto, Anolis es el género más diverso, con tres (3) especies mientras que los demás géneros están representados por una (1) especie. De las especies con distribución potencial, cinco (5) son endémicas y una (1) casi endémica de Colombia (Tabla 6). De otro lado, solo una especie de reptil se encuentra Casi amenazada (NT) según la UICN.

**Tabla 6.** Especies de reptiles endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la reserva LA OLGA.

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Colubridae	Mastigodryas danieli	Endémica	LC	N/A
Dactyloidae	Anolis anoriensis	Endémica	LC	N/A
Dactyloidae	Anolis antioquiae	Endémica	NT	N/A
Dactyloidae	Anolis mariarum	Endémica	LC	N/A
Gymnophthalmidae	Pholidobolus vertebralis	Casi endémica	LC	N/A
Sphaerodactylidae	Lepidoblepharis colombianus	Endémica	DD	N/A

**Res.:** Resolución. **VU:** Vulnerable. **LC:** Preocupación Menor. **NT:** Casi Amenazado. **N/A:** No aplica.

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

#### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Pluvial Premontano representado por coberturas de Bosque denso y Bosque de galería y ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA".

#### 3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Preservar y proteger las coberturas naturales representativas del ecosistema de Bosque Pluvial Premontano.
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA".
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Pluvial Premontano.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"

- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Pluvial Premontano.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA".

#### 4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- El Bosque Pluvial Premontano representado por las coberturas de Bosque denso y Bosque de galería y ripario.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

#### 5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA OLGA"

La mayor parte del área de la reserva LA OLGA será destinada a la Conservación (97,33%) (fotografía 3), mientras que una pequeña fracción será dedicada al Uso intensivo e infraestructura (2,67%) (Tabla 7 y fotografía 4).

Tabla 7. Detalle de la zonificación de la reserva LA OLGA

Zona	Área (ha)	Área (%)
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,2430	2,67
Zona de Conservación	8,8549	97,33
<b>Total</b>	<b>9,0979</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Información cartográfica (catastral) suministrada en la solicitud de registro. Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare - CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

##### 5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona se encuentra asociada a la cobertura Bosques, ocupando un área de 8,8549 ha (97,33%) (Fotografía 3). Es importante señalar que esta zona incluye las rondas hídricas de los cuerpos de agua identificados, las cuales tienen un ancho variable, nunca inferior a 10 m a cada lado del cuerpo de agua, siendo de suma importancia la conservación de estos ecosistemas hídricos en articulación con los bosques identificados.



He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**



**Fotografía 3.** Zona de conservación.

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

**5.2. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*En esta área actualmente no existe infraestructura, sin embargo, en ella se tiene proyectado la construcción de una vivienda, cabe mencionar que, al momento de la visita a la reserva para elaborar el presente concepto, la cobertura de la tierra presente en esta zona era Pastos enmalezados. Esta ocupa 0,2430 ha, lo que representa el 2,67 % del área total (Fotografía 4).*



**Fotografía 4.** Zona donde tendrá lugar el Uso intensivo e infraestructura.

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

*A continuación, se presenta la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA", conforme a lo establecido en la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Esta información ha sido confirmada durante la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare (CORNARE). Dicha información se envió a través del informe técnico registrado bajo el número*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"

20254700015602 el 07 de febrero de 2025 al Parque Nacional Natural de Colombia (PNNC),  
como parte del proceso de registro de la reserva.

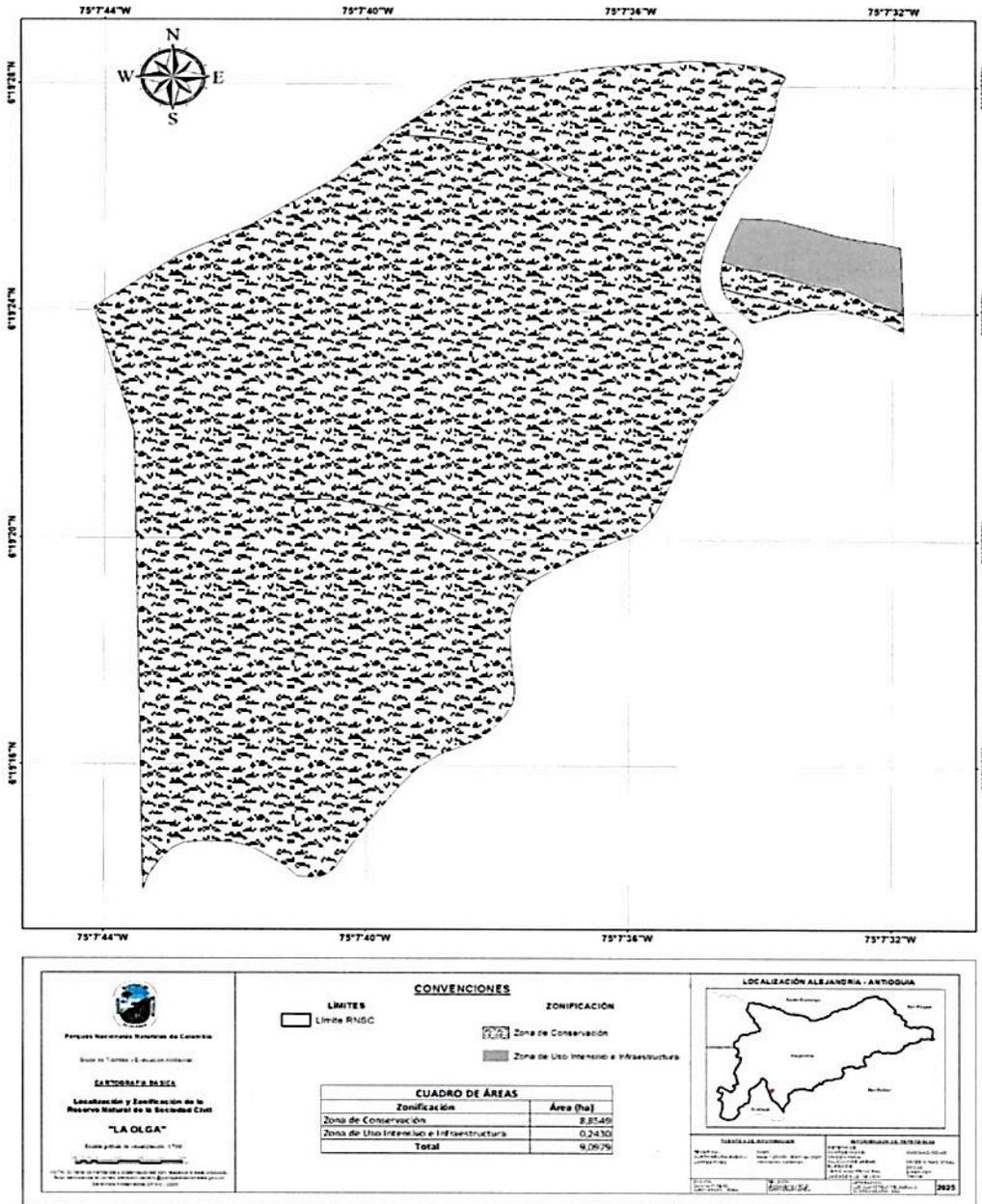


Figura 1. Zonificación RNSC "LA OLGA".

Fuente: Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC y verificación cartográfica desde el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental - GTEA.

He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

**6. USO Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE en el marco de la visita técnica:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT<sup>8</sup>**

*Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de Minería (agosto 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2023), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2022), Comunidades Negras (IGAC octubre 2024), Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2024), Banco de Hábitat (diciembre 2023), ANI (noviembre 2023) y OMEC (2023) por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA. Se identificó que el predio "LA OLGA", con matrícula inmobiliaria No. 026-20067, presenta superposiciones con varias de estas capas. Esta información fue también referenciada en el Auto de Inicio N° 174 del 29 de mayo de 2023, que establece la tramitación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA" (Figura 2, 3 y 4).*

<sup>8</sup> Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2023), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2022), Comunidades Negras (IGAC octubre 2024), Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2024), Banco de Hábitat (diciembre 2023), ANI (noviembre 2023) y OMEC (2023).





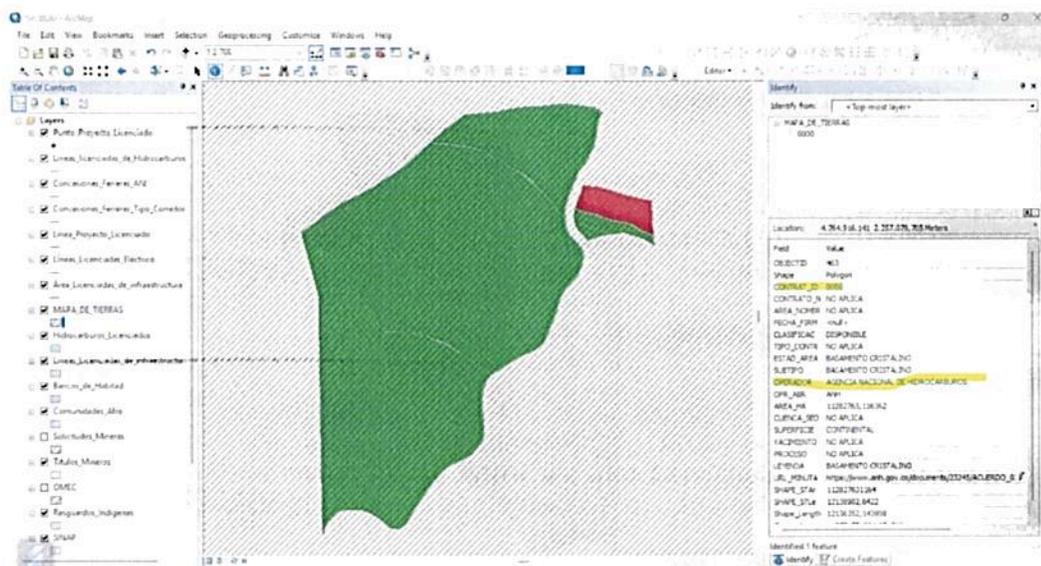
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"

*Desarrollo Sostenible para que tome las medidas pertinentes. Asimismo, dejo a su consideración la información presentada aquí en relación con lo que se considere adecuado respecto al registro como OMEC.*

**• Traslapes con Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), predio "LOTE UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067. Clasificación Disponible.**



**Figura 3. Traslape Agencia Nacional de Hidrocarburos RNSC "LA OLGA"**  
**Fuente:** Verificación cartográfica desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA - Mapa de tierras ANH - abril 2023.

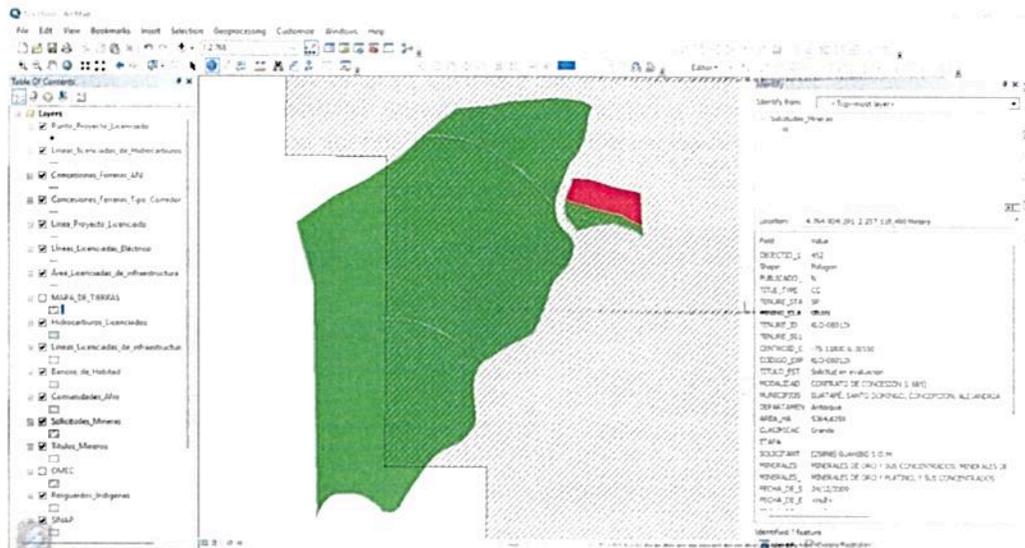
**• Traslapes con solicitudes de la Agencia Nacional de Minería (ANH) al predio "LOTE UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067, Mediante solicitante GUAHIBO S.O.M en MODALIDAD CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CODIGO\_EXP KLO-08012X.**



PARQUES NATIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"



**Figura 4.** Traslape con solicitudes mineras. Solicitante GUAHIBO S.O.M - CODIGO\_EXP KLO-08012X en MODALIDAD CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) al predio de registro RNSC "LA OLGA"

**Fuente:** Verificación cartográfica desde el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA - Agencia Nacional de Minería (agosto 2023)

Según la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare (CORNARE) y el informe enviado en el radicado No. 20254700015602 el 07/02/2025 a Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), el predio registrado como "LOTE UNO" con matrícula inmobiliaria No. 026-20067 ubicado en el municipio de Alejandría departamento de Antioquia, no se encuentra afectado por las actividades o proyectos anteriormente mencionados. Además, alberga un ecosistema natural representativo de la región que se encuentra en buen estado de conservación y lleva a cabo actividades productivas sostenibles. Por lo tanto, se considera viable continuar con el proceso de registro. No obstante, si hubiere cambios en la zonificación o en los usos previamente establecidos, será necesario notificar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, tal como se indica en el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015<sup>9</sup> (Figura 4).

#### • **Traslape con Rondas Hídricas**

En la reserva La Olga se logró identificar la presencia de cuatro (4) cuerpos de agua lóticos, cada uno tiene un ancho promedio de 30 cm, a excepción de la quebrada que se encuentra en el extremo nororiental del predio, la cual tiene un ancho aproximado de 50 cm. Adicionalmente, para todos los cuerpos de agua que cruzan el predio, la corporación ha definido su ronda hídrica, la cual tiene un ancho variable, nunca inferior a 10 m a cada lado del cuerpo de agua. La ronda fue definida de acuerdo con el Decreto 2245 de 2017 del

<sup>9</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia -acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Decreto 1996 de 1999, Art. 15)

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

*Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)<sup>10</sup>, siguiendo los parámetros expuestos por la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de Rondas Hídricas en Colombia<sup>11</sup>. Se debe precisar que cada ronda se encuentra al interior de la Zona de conservación de la reserva, siendo compatible con los usos definidos para estas.*



**Fotografía 5.** Cuerpos de agua presentes en la reserva La Olga.

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.

<sup>10</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Decreto 2245. "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas". Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/decreto-2245-de-2017.pdf>

<sup>11</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de Rondas Hídricas en Colombia Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/18.-Anexo-18-Guia-Criterios-para-el-acotamiento-de-las-Rondas-Hidricas- 1.pdf>

49e



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

• **Uso del suelo según el POT**

El predio que será registrado como RNSC cuenta con 9,0989 ha destinadas como área de Protección Agropecuaria y 0,0104 ha de Protección Riego según las Categorías de Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (Figura 5).

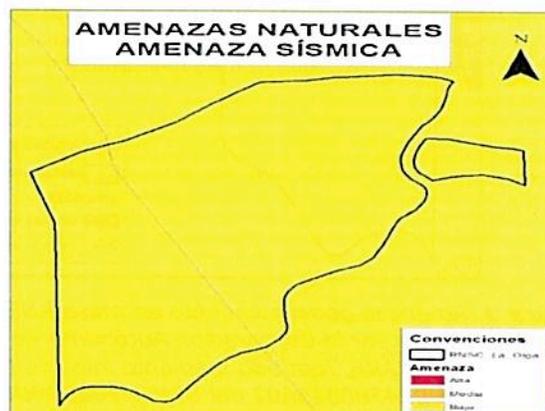


**Figura 5.** Mapa Uso del Suelo en la reserva LA OLGA

**Fuente:** Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare - CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC

• **Amenazas Naturales**

La reserva LA OLGA presenta una amenaza sísmica Baja en la totalidad de su área (Figura 6). Una amenaza por incendio Muy Alta en 3,3318 ha, Media Alta en 3,0617 ha y Alta en 2,7158 ha (Figura 7). Finalmente, solo se conoce la amenaza por movimiento en masa para un 2,63% del área total de la reserva, siendo esta Media en 0,2392 ha (Figura 8).



PC



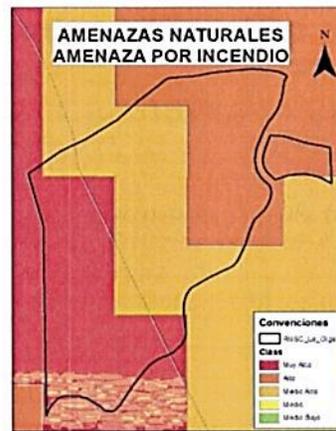
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

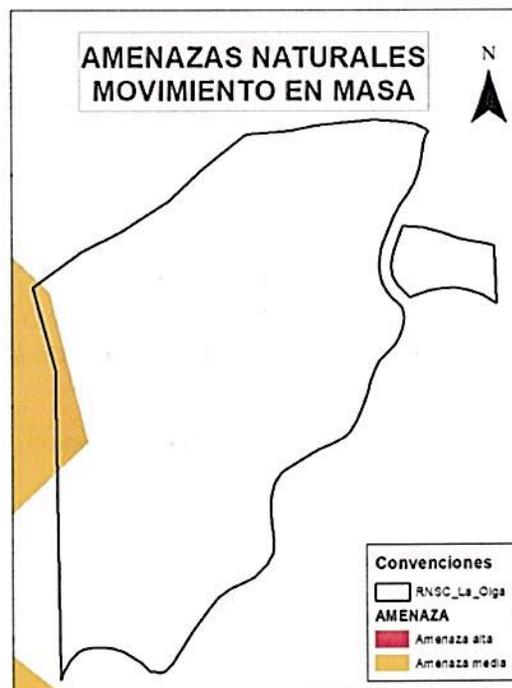
**Figura 6. Amenaza sísmica de la RNSC "LA OLGA"**

Fuente: Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC



**Figura 7. Amenaza por incendio en la RNSC "LA OLGA"**

Fuente: Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC.



**Figura 8. Amenaza por movimiento en masa RNSC "LA OLGA"**

Fuente: Visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare – CORNARE, remitido mediante informe técnico en el radicado No. 20254700015602 del 07/02/2025 PNNC

*spc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 085-23 y con la información obtenida durante la visita técnica realizada por Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare - CORNARE, se considera **VIABLE** para el registro de 9,0979 ha del predio "LT UNO" identificado con FMI No. 026-20067 y cedula catastral 05-021-00-01-00-00-0005-0068-0-00-00-0000, el cual se encuentra localizado en el municipio de Alejandría del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA".*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA" deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300537351** del 17 de marzo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** para el registro de 9,0979 ha del predio "LT UNO" identificado con FMI No. 026-20067 y cedula catastral 05-021-00-01-00-00-0005-0068-0-00-00-0000, el cual se encuentra localizado en el municipio de Alejandría del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA OLGA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

*Je*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA", una extensión superficiaria total de **9ha 0979m<sup>2</sup>** del predio denominado "LT Uno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067, ubicado en el municipio de Alejandría, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.534.946, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA" se proponen:

**Objetivo General:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Pluvial Premontano representado por coberturas de Bosque denso y Bosque de galería y ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA".

**Objetivos específicos:**

- Preservar y proteger las coberturas naturales representativas del ecosistema de Bosque Pluvial Premontano.
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA".
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Pluvial Premontano.
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Pluvial Premontano.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA".

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

**Zonificación de la RNSC "LA OLGA"**

Zona	Área (ha)	Área (%)
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,2430	2,67
Zona de Conservación	8,8549	97,33
<b>Total</b>	<b>9,0979</b>	<b>100,00</b>

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA OLGA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 06 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"

la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Antioquia, a la Alcaldía Municipal de Alejandría y a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE -, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Parágrafo 1:** Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "**LA OLGA**", a favor del predio denominado "LT Uno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-20067, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC o Banco de Hábitat.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.534.946, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA OLGA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 140 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-23 "LA OLGA"**

orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Sophía Henao Amaya  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Yenny Tatiana Aguirre Rivera  
Bióloga - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Revisó**

Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

